



RITONDO CRISTIAN ADRIAN C/ CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE S/ **AMPARO** 

Expte. N°: AL-59096-2021 -

Por devueltos de la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y del fuero de Familia del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, téngase presente y hágase saber.

Seguidamente, atento lo dispuesto por la Alzada en cuanto a la admisibilidad de vía de amparo en los términos del art. 8 de la 13928, corresponde tener por deducida la demanda interpuesta, la que tramitará según las normas del proceso sumarísimo (Art. 321 del Cód. Procesal) y correr traslado de la misma por cinco días al demandado para que comparezca y la conteste bajo apercibimiento del artículo 354 del Código de Rito, y ofrezca la prueba de que intente valerse. NOTIFIQUESE por cédula con copias y con habilitación de días y horas inhábiles. (Arts. 496, 337, 135 inc. 6° del Cód. Proc. - Art. 10 ley 13928 - Ac. 4039 SCBA).

Finalmente, en cuanto a la medida cautelar requerida por el amparista, estese a lo resuelto por el Superior, en cuanto a la suspensión del acto comicial dispuesto para el día 19 de diciembre de 2021 en el Club Atlético Independiente, y a cuyo fin líbrese la documentación de estilo.

Teniendo en cuenta el carácter digital de las presentes actuaciones, hágase saber al peticionante que deberán enviarse las piezas ordenadas a confronte en una presentación electrónica y no como archivo PDF, a los fines de su firma digital por los funcionarios correspondientes. (Acordada 3975 de la SCBA).

Hágase saber los términos artículo 5 del Acuerdo 4039 de la SCBA, debiendo el profesional mantener a resguardo la documentación, pudiéndole ser





requerida en cualquier momento, de oficio o a pedido de parte. ( Art.58 de la ley 5177)

## **REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 15/12/2021 18:49:42 - KRAWIEC KRAWCZUK Pablo

Andres - JUEZ

Domicilio Electrónico: 27281284083@notificaciones.scba.gov.ar



253203639022686575

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3- AVELLANEDA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS